

OSCE se pronuncia respecto a ejecución de contrataciones con el Estado

Lima, jueves 26 de marzo de 2020

Alerta Procesos de Selección

PRONUNCIAMIENTO DEL OSCE ACERCA DEL IMPACTO DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes, que mediante el Comunicado N°005-2020-OSCE, emitido el día 25 de marzo del 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en el marco de las normas que establecen medidas excepcionales para contener la propagación del coronavirus (COVID-19), hizo de conocimiento público lo siguiente en relación con la ejecución de contratos:

1. Señaló que, la declaratoria de estado de emergencia nacional dispuesta mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado con Decreto Supremo N°046-2020-PCM, constituye una situación de fuerza mayor que puede afectar los contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, tanto del lado del contratista como de la Entidad.
2. En aquellos casos en que la orden de aislamiento o inmovilización social impida la ejecución oportuna o cabal de las prestaciones de bienes y servicios, es derecho del contratista solicitar la ampliación del plazo del contrato, una vez finalizado el hecho generador del retraso, aun cuando el plazo del contrato haya vencido.
3. No obstante, en aquellos casos en que pueda continuarse la ejecución del contrato, corresponde a las entidades comunicar al contratista, una dirección de correo electrónico para las coordinaciones respectivas y la entrega de las prestaciones, cuanto esto sea posible; de lo contrario, el contratista tiene derecho a solicitar la ampliación de plazo.
4. Ahora bien, será prerrogativa de las partes, incluso en contratos derivados de procesos convocados con anterioridad al 14 de diciembre de 2019, pactar la suspensión del plazo de ejecución del contrato, hasta que cese la situación de fuerza.
5. En el caso de contratos de obra, además de ser aplicable el procedimiento para la ampliación de plazo, también se configuran las causales para posponer el inicio del plazo de ejecución, así como para suspender el plazo de ejecución del contrato.
6. Las entidades y los contratistas deben observar el principio de equidad, consagrado en el literal i) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.